



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



Ciudad de México a 03 de abril de 2023

CIRCULAR No. SECTEI/IESRC/DAF/SFCH/04/2023

**TITULAR (ES) DE LA DIRECCIÓN GENERAL,
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIONES
EJECUTIVAS, DIRECCIONES DE ÁREA,
COORDINACIONES, SUBDIRECCIONES, LÍDERES
COORDINADORES DE PROYECTOS Y PERSONAL
TÉCNICO OPERATIVO DE CONFIANZA ADSCRITO
AL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA
CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS"
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 2 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 3 fracción IX, 16 fracción V, 43 y 64 fracción II, IV, VI y VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 237, fracciones IV, VI, XV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, numerales 2.3.15, 2.3.16 y 4.4.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y;

CONSIDERANDO

Que el Seguro de Vida Institucional tiene por objeto cubrir los riesgos de fallecimiento, incapacidad total y permanente o invalidez total y permanente para los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, de mandos medios y superiores que prestan sus servicios en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el riesgo de fallecimiento de jubilados y pensionados por el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), cuya jubilación o pensión provenga de haber sido trabajador del Gobierno de la Ciudad de México y de los entonces, Departamento del Distrito Federal y Gobierno del Distrito Federal.

Que los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán establecer los mecanismos necesarios para elaborar e integrar la documentación, para las solicitudes de indemnización del Seguro de Vida Institucional.

Que el titular del área de recursos humanos de los Órganos Desconcentrados, de la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de la custodia y actualización de los expedientes de personal de las y los trabajadores adscritos a ésta, así como de los que hayan causado baja antes de la desconcentración de los registros de personal.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



Que, toda vez que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, emitir las normas y disposiciones, que permitan a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, de la Administración Pública de la Ciudad de México, obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como asegurar y dar seguimiento a la Contratación del Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales y de Personas del Gobierno de la Ciudad de México a través del Seguro de Vida Institucional, al respecto se emite la siguiente:

-CIRCULAR-

A TRAVÉS DE LA CUAL SE DA A CONOCER EL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

- PRIMERO** La presente circular tiene como finalidad hacer de conocimiento el procedimiento de las Condiciones Generales y casos especiales del Seguro de Vida Institucional (**Anexo Uno**) que deberán llevar a cabo las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- SEGUNDO** El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", a través de su área de capital humano, será responsable de verificar cada uno de los elementos que contiene el Formato denominado Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios del Seguro Contratado por el Gobierno del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el cual es requisito indispensable para el trámite en cuestión; así mismo, integrar y verificar la documentación señalada en la Lista de Requisitos (**Anexo Dos y Tres**) según sea el caso, la cual se deberá remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal mediante oficio.
- TERCERO** La Dirección Ejecutiva de Administración de Personal a través de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social, será quien dará el visto bueno para ingresar el expediente ante la Aseguradora previamente verificado e integrado por el Instituto.
- CUARTO** La Aseguradora dará respuesta a la solicitud de indemnización directamente al (los) beneficiario (s) en caso de fallecimiento o, en su caso a los trabajadores a quienes cuenten con Dictamen por Incapacidad Total y Permanente o Invalidez Total y Permanente.
- QUINTO** Una vez que el trabajador cause baja por pensión o jubilación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías, de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán elaborar la Hoja Única de Servicios y la Constancia de Movimiento de Personal (**BAJA**), asimismo informarle mediante oficio que los documentos antes mencionados se encuentran en proceso de trámite, sin que exista petición por parte de los trabajadores, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, con la finalidad de que se encuentre en condiciones de atender el Numeral Tres del Anexo Uno.
- SEXTO** El Instituto con el propósito de coadyuvar con el procedimiento en mención, harán de conocimiento a las y los beneficiarios los requisitos por fallecimiento de las y los trabajadores



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



que se encontraban en **proceso** de jubilación o pensión (**Anexo Cuatro**), documentación que tendrán que presentar en la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, para el trámite de dicha indemnización.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARIANA NOEMÍ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO

C.c.c.e.p. Dra. Alma Xóchitl Herrera Márquez. Directora General Presente. Para su Superior Conocimiento. alma.herrera@educacion.cdmx.gob.mx
Dra. Maricruz Moreno Zagal. Secretaria General. Presente. maricruz.moreno@sectei.cdmx.gob.mx
C. P. Hugo Donovan Moreno Castillo. Director de Administración y Finanzas. Presente. dafirc_cec@sectei.cdmx.gob.mx

ANHR/ESP/11



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



ANEXO UNO

CONDICIONES GENERALES Y CASOS ESPECIALES DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

El Seguro de Vida Institucional, tiene la finalidad de cubrir los riesgos de Fallecimiento, Incapacidad Total y Permanente o Invalidez Total y Permanente de los trabajadores de Base, de Confianza, de Mandos Medios y Superiores que prestan sus servicios en las Dependencias, órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades y Órganos Autónomos del Gobierno de la CDMX y Adheridos, así como el riesgo de fallecimiento de Jubilados y Pensionados por el ISSSTE, cuya jubilación o pensión provenga de haber sido trabajador del Gobierno de la CDMX y de los entonces Distrito Federal y Departamento Del Distrito.

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL

TIPO DE SINIESTRO	ASEGURADOS
<ul style="list-style-type: none"> Fallecimiento Incapacidad Total y Permanente Invalidez Total y Permanente 	Trabajadores Activos: <ul style="list-style-type: none"> Confianza Mandos Medios Mandos Superiores
<ul style="list-style-type: none"> Fallecimiento 	Quienes ahora en retiro son: <ul style="list-style-type: none"> Jubilados Pensionados Por haber prestado sus Servicios cuando eran Activos en: <ul style="list-style-type: none"> El GCDMX o el entonces Departamento del Distrito Federal.

CASOS ESPECIALES

1. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO.

- Quando el servidor público sufra prisión preventiva seguida de Fallo Absolutorio, podrá pagar a la aseguradora el importe total de la prima del periodo que duró la prisión preventiva, para lo cual la Aseguradora realizará el cálculo de primas y le informará por escrito a cuánto asciende el pago, la fecha límite para cubrirlo y la cuenta en donde tiene que depositarlo.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



- b) Cuando el servidor público haya sido suspendido en los términos del párrafo final del Artículo 45 de la Ley Federal de Los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, seguido de Laudo y/o Sentencia Ejecutoriada en el que se determine reanude sus labores, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías, Entidades y Órganos Autónomos del GCDMX Adheridos participantes, pagarán el costo de la Prima en los términos que ordene el Laudo y/o Sentencia, en caso de que el mismo no haga mención al respecto, el servidor público podrá pagar a la Aseguradora el importe total de la prima, para lo cual la Aseguradora realizará el cálculo de Primas y le informará por escrito a cuánto asciende el pago, la fecha límite para cubrirlo y la cuenta en donde tiene que depositarlo.

2. REINSTALACIÓN.

Cuando el servidor público obtenga Laudo y/o Sentencia Favorable Ejecutoriada derivado de un Litigio Laboral, el Órgano Desconcentrado pagarán el costo de la prima en los términos que ordene el Laudo y/o Sentencia, en caso de que el mismo no haga mención al respecto, el servidor público podrá pagar a la aseguradora el Importe total de la prima, para lo cual la Aseguradora realizará el cálculo de primas y le informará por escrito a cuánto asciende el pago, la fecha límite para cubrirlo y la cuenta en donde tiene que depositarlo.

3. PROCESO DE PENSIÓN O JUBILACIÓN.

- a) Adhesión Voluntaria del Ex-Trabajador en Gestión de Pensión o Jubilación

Cuando el Ex - Servidor Público se encuentre en los trámites cuyos procesos represente una espera en el tiempo, cuya respuesta este a cargo de la última unidad de adscripción, entre ellos:

- La espera de notificación por parte de la Unidad Administrativa de última adscripción como activo, para que le sea entregada la Constancia de Movimientos de Personal, Hoja de Servicios o denominación similar para los que no procesen su nómina en el Sistema Único de Nómina (SUN) confirmando que el motivo de la baja es por pensión o jubilación.
- Trámite con evidencia documental de Solicitud Irrenunciable de Licencia Pre-Jubilatoria, teniendo como una fecha estimada el inicio de pensión o jubilación considerando la licencia de tres meses con goce de sueldo.
- Confirmación del reconocimiento por parte del ISSSTE en la categoría de pensionado o jubilado.

Podrán optar por adherirse en forma libre y voluntaria hasta por un periodo de 12 (doce) meses; considerando como fecha inicial de este cómputo, la que conste en el documento denominado Constancia de Baja por Movimiento.

Para ser acreedor a este beneficio, deberá presentar escrito libre dirigido a la aseguradora solicitando la adhesión al Seguro de Vida Institucional, dejando en manifiesto que cubrirá el costo de la prima; en respuesta la aseguradora le hará de su conocimiento:





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



- Importe a cubrir de la Prima
- Fecha y Lugar de Pago
- Fecha límite de oferta de adhesión al Seguro de Vida Institucional

En todo escrito darán vista a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal de la Secretaría de Administración y Finanzas, tanto el asegurado como la aseguradora. Al inicio de la vigencia la aseguradora deberá garantizar la cobertura del personal que se encuentre en trámite administrativo ante el Organismo correspondiente de su pensión o jubilación de acuerdo al periodo del párrafo anterior con información que se asienta en los padrones o nóminas proporcionadas por el Gobierno Central.

b) Liquidación de primas por beneficiarios del ex trabajador en gestión de pensión o jubilación

En caso de fallecimiento del extrabajador durante:

1. El trámite de su adhesión al seguro de vida institucional y/o
2. El reconocimiento por el ISSSTE en calidad de jubilado o pensionado que no sea superior a 12 (doce) meses posteriores a su baja ante la unidad de adscripción.

Los beneficiarios del asegurado que haya fallecido en el proceso de los trámites señalados en los puntos anteriores, podrán gestionar ante la aseguradora el cobro de la indemnización, sí acreditan con documentos el inicio del trámite por parte del fallecido para la gestión de pensión o jubilación ante ISSSTE, sí y sólo si cuando en la Constancia de Movimientos de Personal se mencione baja por pensión o jubilación y la fecha de fallecimiento sea máximo de 12 (doce) meses entre el rango de fechas comprendido entre la Baja y la Defunción.

Los beneficiarios del asegurado, que tramite el reclamo de la indemnización en los términos anteriores, deberán aceptar cubrir las primas pendientes de pago a la aseguradora, mismas que le serán descontadas del finiquito correspondiente.

COBERTURA. - Por esta póliza la aseguradora se obliga a cubrir, independientemente de su edad, ocupación y sexo, a los asegurados de Confianza, Mandos Medios y Superiores que prestan sus servicios en el Instituto, a partir de la fecha que causen alta en la Hoja de Movimiento de Personal de dichas áreas por los riesgos de Fallecimiento, Incapacidad Total y Permanente y/o Invalidez Total Permanente.

SUMA ASEGURADA.- La suma asegurada será el monto equivalente a 40 (cuarenta) veces el Sueldo Tabular Mensual y de los conceptos por los cuales el Gobierno de la CDMX paga prima a la aseguradora, tratándose de servidores públicos de Base y de Confianza y la suma asegurada será de 40 (cuarenta) veces el Sueldo Mensual Total Bruto Tabular, por Sueldo Tabular Cantidad Adicional y Reconocimiento Mensual para Mandos Medios y Superiores y los conceptos por los cuales se pague prima a la aseguradora, los cuales se encuentran integrados en los sueldos mensuales.

CONDICIONES DE OPERACIÓN.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



- A. En caso de que el asegurado que se le haya dictaminado Incapacidad Total y Permanente y/o Invalidez Total Permanente y éste fallezca antes de recibir la indemnización, la aseguradora deberá efectuar el pago al o el beneficiario (s) designado (s).
- B. En caso de licencia médica sin goce de sueldo el asegurado deberá hacer sus pagos de primas directamente a la aseguradora, vía depósito por institución bancaria desde el inicio de la licencia.
- C. En las nóminas que se proporcionarán mensualmente para el pago de primas, no se incluirán a los trabajadores que se encuentra en este supuesto (licencia médica sin goce de sueldo), por lo que la aseguradora no tendrá que darlo de baja, en caso de siniestro, el proveedor adjudicado deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.
- D. En caso de que el asegurado fallezca y se encuentre en alguno de los supuestos de los párrafos precedentes de estas condiciones, las primas deberán pagarse por sus legítimos beneficiarios en forma retroactiva, hasta 120 días naturales posteriores a la fecha del inicio de la licencia.
- E. En caso de que el asegurado fallezca y se encuentre en algún caso de suspensión de la relación laboral, la aseguradora reconocerá el derecho de sus legítimos beneficiarios a la indemnización, únicamente durante la vigencia de la póliza, por lo cual éstos, deberán pagar las primas correspondientes.
- F. En caso de Fallecimiento los beneficiarios nombrados por el asegurado, deberá presentar a la aseguradora la documentación solicitada en el "ANEXO DOS"
- G. En caso de Invalidez Total y Permanente o Incapacidad Total y Permanente el asegurado deberá presentar a la aseguradora la documentación solicitada en el "ANEXO TRES"

4. JUBILADOS O PENSIONADOS DEL ISSSTE

COBERTURA. - Por esta póliza la Aseguradora se obliga a cubrir, independientemente de su edad, ocupación y sexo, a los JUBILADOS o PENSIONADOS por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), por el riesgo de fallecimiento. se reconocerá el derecho al "seguro de vida institucional", para todo el personal, a partir de la fecha que cause el alta correspondiente en su calidad de JUBILADO O PENSIONADO del ISSSTE.

SUMA ASEGURADA. - La suma asegurada será el monto equivalente a 18 (dieciocho veces) de su cuota mensual pensionaria.

En caso de fallecimiento los beneficiarios nombrados por el JUBILADO o PENSIONADO, deberán presentar a la aseguradora, la documentación señalada en el "ANEXO CUATRO"





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



La aseguradora se obliga a efectuar el pago de la suma asegurada a los beneficiarios nombrados por el asegurado, en un plazo que no deberá exceder 10 (diez) días hábiles después de haber recibido la documentación solicitada en los anexos señalados con anterioridad.

De acuerdo al Artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, todas las acciones que se deriven de un contrato de seguro prescribirán:

- I. En cinco años, tratándose de la cobertura de fallecimiento en los Seguros de Vida.
- II. En dos años, en los demás casos.

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, de acuerdo a la Fracción II, corresponde a los Siniestros de Incapacidad e Invalidez Total o Permanente.

Al finalizar estos términos el derecho al reclamo de los mismos ya habrá prescrito y no procederá reclamo alguno. Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

DEFINICIONES:

MUERTE. - Pérdida de la vida; no se podrá interponer ningún recurso para desvirtuar el pago de siniestro por muerte.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. - Se entiende como Incapacidad Total y Permanente, la que sufra el servidor público asegurado, por accidente o enfermedad a que esté expuesto en el ejercicio o trabajo que realice.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE. - Se entiende como Invalidez Total y Permanente, la que inhabilite al servidor público asegurado para el desarrollo de su trabajo, por causas ajenas de su cargo o empleo y se hará efectiva en la fecha de baja definitiva del trabajador.

DICTAMEN DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O EL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. Es el documento expedido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE" en el cual se especifica el tipo de Invalidez o Incapacidad, para la procedencia del Dictamen, será considerada la fecha de baja señalada en la Constancia de Movimiento de Personal, por Invalidez Total y Permanente y/o Incapacidad Total y Permanente, excluye el de fallecimiento, mismo que no podrá ser objetado por la aseguradora.

CONTROVERSIAS. - En caso de existir controversia entre el Dictamen de Invalidez Total y Permanente o el de Incapacidad Total y Permanente emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el representante médico de la aseguradora, éste podrá ser objetado a través de un dictamen médico de tercera.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



ANEXO DOS

REQUISITOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PERSONAL ACTIVO los beneficiarios nombrados por el asegurado, deberán presentar:

Copias y Originales para su cotejo de la documentación que a continuación se menciona (*en los casos que se solicite el original el documento quedará en poder de la aseguradora*):

Documentación

1. Escrito de Reclamación de la suma asegurada dirigido a la aseguradora con firma autógrafa del o los beneficiarios designados por el asegurado.
2. Formato de la aseguradora que corresponda, debidamente requisitado.
3. Original o Copia Certificada del Formato de Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios del Seguro Contratado por el Gobierno de la CDMX a favor de los servidores públicos, o en su caso el Consentimiento Provisional para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios el cual deberá estar certificado por la Unidad de Adscripción del trabajador, como último en el proceso de actualización de beneficiarios.
4. En el caso de no contar con dicho formato, podrá demostrar su legítimo derecho acreditándolo con documentación original para el caso de testimonios emitidos por notario público o copia certificada los que deriven de autos judiciales:
 - a. a) Vía Notarial, Testimonio de Aceptación de Herencia, donde conste el Nombramiento del Albacea y protesta de dicho cargo.
 - b. b) Declaratoria de Herederos ante el Tribunal o Juicio Sucesorio Intestamentario que hayan causado ejecutoria.
5. Identificación oficial del asegurado (INE, Pasaporte vigente, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, vigente).
6. Cédula Única de Registro de Población de (CURP) del Asegurado y Beneficiarios.
7. Copia del Certificado de defunción.
8. Acta de defunción del asegurado (debe contener el código QR o bien el identificador electrónico)
9. Acta de Nacimiento del asegurado (debe contener el código QR o bien el identificador electrónico)
10. Documento que acredite el parentesco: Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio o Concubinato. contener el Código QR o bien el identificador electrónico)





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



ANEXO DOS

REQUISITOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PERSONAL ACTIVO los beneficiarios nombrados por el asegurado, deberán presentar:

Copias y Originales para su cotejo de la documentación que a continuación se menciona (en los casos que se solicite el original el documento quedará en poder de la aseguradora):

Documentación

11. Credencial de Elector, Cédula Profesional o Pasaporte Vigente de los Beneficiarios. En el caso de que el beneficiario tenga nacionalidad extranjera, deberá de presentar su identificación oficial, que será en todo caso el pasaporte, el documento que acredite su legal estancia en el país (calidad migratoria), su Comprobante de Domicilio y su Cédula de Identificación Fiscal.
12. Copia al carbón, certificada o con Firma Electrónica del formato denominado Constancias de Movimiento de Personal, en el que conste la "Baja por Defunción".
13. Los Tres Últimos Comprobantes de Pago (de las quincenas inmediata anteriores al fallecimiento del asegurado) o en su caso documento expedido por la Unidad de Adscripción del Trabajador, que acredite la fecha de alta en el servicio.
14. Comprobante de Domicilio vigente no mayor a tres meses, de los beneficiarios (Agua, Luz o Teléfono).
15. En caso de que el beneficiario sea menor de edad deberá de firmar el tutor, cuando sea el padre o madre se solicitará el Acta de Nacimiento y Acta de Matrimonio, así como el Acta de Nacimiento del menor. que contengan el código QR o bien el identificador electrónico, en caso de ser otra persona distinta del padre y madre ésta deberá de tramitar acreditar la tutoría otorgada por autoridad competente.
16. Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendente(s) y/o descendentes en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del Impuesto Sobre la Renta mencionado en el Artículo 93, fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como Actas de Nacimiento, Matrimonio Actualizada, Reconocimiento, Adopción de Acreditación de Concubinato ante Juez del Registro Civil.
17. Estado de cuenta bancario vigente no mayor a tres meses, debe contener la cuenta interbancaria.
18. Constancia de Situación Fiscal (Solo para aquellos beneficiarios que no sean ascendentes o descendentes directos del asegurado).



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



ANEXO TRES

REQUISITOS EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL PERSONAL ACTIVO

El asegurado deberá presentar:

Copias y originales para su cotejo de la documentación que a continuación se menciona (en los casos que solicite el original el documento quedará en poder de la aseguradora).

Documentación

1. Escrito de reclamación de la suma asegurada dirigido a la aseguradora con firma autógrafa del asegurado o por su representante legal.
2. Formato de la aseguradora que corresponda, debidamente requisitado.
3. Acta de Nacimiento del asegurado. (debe contener el Código QR o bien el identificador electrónico).
4. CURP.
5. Identificación oficial del asegurado, (INE, Pasaporte vigente o Cédula profesional).
6. Los Tres últimos Comprobantes de Pago del asegurado (de las quincenas inmediatas anteriores a la fecha en que emita la baja la unidad de adscripción) o en su caso documento expedido por la misma unidad, que acredite la fecha de Alta en el Servicio.
7. Copia al carbón, Certificada o con Firma Electrónica del formato denominado Constancia de Movimiento de Personal en el que conste la "Baja por Invalidez Total y Permanente o Incapacidad Total y Permanente".
8. Original con firmas autógrafas del Dictamen Médico de Invalidez RT-09 emitido por un Organismo oficial (ISSSTE). (ya sea este derivado de Evaluación Médica o de Orden Judicial).
9. Documento que acredite el parentesco: Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio o Concubinato. (deben contener el Código QR o bien el identificador electrónico).
10. Comprobante de Domicilio (Agua, Luz o Teléfono), con una vigencia no mayor a tres meses.
11. Estado de cuenta bancario vigente no mayor a tres meses y que contenga la cuenta interbancaria.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



ANEXO CUATRO

REQUISITOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL JUBILADO O PENSIONADO DEL ISSSTE

Los beneficiarios nombrados por el Jubilado o Pensionado, deberán presentar:

Copias y Originales para su cotejo, de la documentación que a continuación se menciona (en los casos que se solicite el original el documento quedará en poder de la aseguradora).

Documentación

1. Escrito de Reclamación de la suma asegurada dirigido a la aseguradora con firma autógrafa del o los beneficiarios designados por el pensionado.
2. Formato de la aseguradora que corresponda, debidamente requisitado.
3. Original o Copia del Formato de Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios del Seguro Contratado por el Gobierno de la CDMX a favor del pensionado o jubilado.
4. En el caso de no contar con dicho formato, podrá acreditar su legítimo derecho acreditándolo con documentación original para el caso de testimonios emitidos por notario público o copia certificada los que deriven de autos judiciales:
 - a) Vía Notarial, Testimonio de Aceptación de Herencia, donde conste el Nombramiento del Albacea y protesta de dicho cargo.
 - b) Declaratoria de Herederos ante el Tribunal o Juicio Sucesorio Intestamentario que hayan causado ejecutoria.
5. Identificación del asegurado (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional, vigente).
6. Acta de Defunción del Asegurado (debe contener el Código QR o bien el identificador electrónico).
7. Acta de Nacimiento del Asegurado. (debe contener el Código QR o bien el identificador electrónico).
8. Documento que acredite el parentesco: Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio o Concubinato.
9. Credencial de Elector, Cédula Profesional o Pasaporte Vigente de los Beneficiarios. En el caso de que el beneficiario tenga nacionalidad extranjera, deberá de presentar su identificación oficial, que será en todo caso el pasaporte, el documento que acredite su legal estancia en el país (calidad migratoria), su Comprobante de Domicilio y su Cédula de Identificación Fiscal.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES "ROSARIO CASTELLANOS"
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CAPITAL HUMANO



ANEXO CUATRO

REQUISITOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL JUBILADO O PENSIONADO DEL ISSSTE

Los beneficiarios nombrados por el Jubilado o Pensionado, deberán presentar:

Copias y Originales para su cotejo, de la documentación que a continuación se menciona (en los casos que se solicite el original el documento quedará en poder de la aseguradora).

Documentación

10. Último talón de pago (del mes inmediato anterior al fallecimiento del asegurado) expedido por el ISSSTE que acredite el monto de la pensión del jubilado o pensionado a la fecha del fallecimiento.
11. Comprobante de Domicilio vigente no mayor a tres meses, de los beneficiarios (Agua, Luz o Teléfono).
12. En caso de que el beneficiario sea menor de edad deberá de firmar el tutor, cuando sea el padre o madre se solicitará el Acta de Nacimiento y Acta de Matrimonio, así como el Acta de Nacimiento del menor, deberán contener el CÓDIGO QR o bien el identificador electrónico. En caso de ser otra persona distinta del padre y madre ésta deberá de acreditar la tutoría otorgada por autoridad competente.
13. Si el (los) beneficiario(s) es (son) ascendente(s) y/o descendentes en línea recta del asegurado, encontrándose en el supuesto de exención del Impuesto Sobre la Renta mencionado en el Artículo 93, Fracción XXI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y desea ejercer tal derecho, se requiere presentar en original o copia certificada la documentación que permita acreditar dicho supuesto, como Actas de Nacimiento, Matrimonio Actualizada, Reconocimiento, Adopción de Acreditación de Concubinato ante Juez del Registro Civil y Constancia de Hechos expedida por el Juez de lo Cívico.
14. Estado de cuenta bancario vigente no mayor a tres meses, que contenga la cuenta interbancaria.
15. Constancia de Situación Fiscal (solo para aquellos beneficiarios que no sean ascendentes o descendentes directos del asegurado).

